

seguro de aprovechar la que les pertenesca siendo una acequia, como es de mayor volumen que las otras. 1.º Cuarto. Por que para evitar esos perjuicios á derechos de otros, habria que poner vigilantes que constantemente cuidasen las obras de particiones que se hiciesen, para evitar esos abusos, y la mayoria de la Comunidad no está dispuesta á someterse á erogacion en esos gastos, ni á sufrir la alteracion de los usos aceptados por todos desde tiempo inmemorial. Y ultimo. Por que la Villa, lejos de recibir la utilidad que los Señores Gonzalez Freyres tanto pregonan, sufriria el grave daño de despoblarse, por que la mayoria de sus habitantes son agricultores, que trabajan en las haciendas de esta Villa, y si los propietarios se llevan el agua á otros Municipios, cesan sus trabajos en la Villa y se van á las nuevas labores con sus familias ó se acuedan en otros lugares, siguiendose la despoblacion de la misma Villa, y la desorganizacion de este pequeño Municipio, que quedaria arruinado.

Plc. F. G. Benavides.

Alfredo Gonzalez Freyres

70.º 8. En la Villa de Garza Garcia á los tres dias del mes de Marzo, de mil novecientos ochos, reunidos en junta de esta fecha, el Señor Presidente y vocales de la Directiva de esta Comunidad, se dió cuenta con una solicitud por escrito, presentada por el Señor Amador Areola y Ayala, de esta vecindad, en la que solicita aprovechar como fuerza motriz las aguas de las acequias de Capullana y Ayala, para el movimiento de un molino de molienda, que desea establecer á continuacion de la particion de aguas en esta Villa, al lado Oriente de dicha particion, y tomando en cuenta lo expuesto se acordó 1.º Que se le concede al Señor Areola y Ayala, el aprovechamiento de las aguas que solicita, de las acequias dichas, para el movimiento del molino en referencia esto es sin perjuicio de tercero y mientras la Comunidad de Susmina otra cosa. 2.º Que el mismo Señor Areola y Ayala pague en la Tesoreria del fondo de esta Comunidad, \$1.00 UN PESO cada mes ó sean \$12.00 doce pesos, al año, desde el dia que

quede instalado el citado molino y 3^o. Que las obras que emprenda en el punto designado, no afecten los intereses comunes, así como la reconstrucción de muros y ramientos de las bordas de acequias que utilízase para el riego en beneficio de esta expresada Comunidad sin que tenga el expresado Arce y Ayala que reclamar por eso, indemnización de ninguna especie y por ninguna causa. Comuniquele para su conocimiento.

Num.^o 9. En la Villa de Garza Garcia á los quince día del mes de Octubre de mil novecientos ochos, reunida la Directiva de esta Comunidad se acordó sobre lo siguiente: 1.^o Primero. Que se le libre atento Oficio al Sr. Luis Arias, explicándole en forma si esta junta sobre el estado en que se encuentra el trabajo que le fue encomendado en 26 de Diciembre del año de 1906, sobre la reconstrucción de dos puentes de acequias interiores Capellania y Ayala, así como del que igualmente se le encomendó en 30 de Noviembre del mismo citado año, sobre la entrega de la Naranja de agua firmada con el Municipio de Monterrey. 2.^o Segundo. Que se nombre una persona honrada con el nombre de Comisionado, para que cuide de que no se detroze el agostadero, sobre rental, comunes y vigile el agua y acequia Madre de Tablon arriba, pagándole mensualmente la suma de

(3.^o) Tercero. Que en atención á las frecuentes quejas presentadas por algunos acopiistas sobre daños y perjuicios causados por los animales en los sembrados de las labores de Caballerías á consecuencia de lo destruido de la secrea madre, así como del que igualmente resienten en los riegos de las mismas la-